



Asamblea General

Distr. limitada
12 de noviembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 116 b) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Sudáfrica* y China: proyecto de resolución

El derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Guiada por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, en la que se expresa en particular la determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, así como de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando sus resoluciones anteriores, así como las de la Comisión de Derechos Humanos, relativas al derecho al desarrollo, incluidas su resolución 53/155, de 9 de diciembre de 1998, y la resolución 1999/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999¹,

Recordando también la Declaración sobre el derecho al desarrollo² y reafirmando la importancia de su aplicación plena,

Reafirmando que el derecho al desarrollo, tal como se estableció en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, es universal e inalienable y subrayando nuevamente que su promoción, protección y realización forman parte integrante de la promoción y la protección de todos los derechos humanos,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3* (E/1999/23) cap. II, secc. A.

² Resolución 41/128, anexo.

Observando que el ser humano es el sujeto central del desarrollo, por lo que las políticas de desarrollo deben considerarlo el participante fundamental en el desarrollo y su principal beneficiario,

Subrayando la importancia de crear un entorno económico, político, social, cultural y jurídico que permita a las personas alcanzar el desarrollo social a nivel nacional e internacional,

Destacando que la realización del derecho al desarrollo requiere políticas efectivas de desarrollo a nivel nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable a nivel internacional,

Observando que las sanciones suelen tener graves consecuencias adversas sobre la capacidad y las actividades de desarrollo de los países a las que van destinadas, así como de terceros Estados, menoscabando el disfrute pleno de su derecho al desarrollo,

Reconociendo que los países participan en la economía mundial desde niveles de desarrollo muy diversos, y consciente de que la mundialización afecta a los países de forma diferente y los hace más susceptibles a los acontecimientos externos, ya sean positivos o negativos, incluso en la esfera de los derechos humanos, en particular por lo que se refiere a la realización del derecho al desarrollo,

Haciendo hincapié en la necesidad de que haya coordinación y cooperación en todo el sistema de las Naciones Unidas para una promoción y una realización más eficaces del derecho al desarrollo,

Destacando que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene una importante función que desempeñar en la promoción, la protección y la realización del derecho al desarrollo, incluso mediante una mayor cooperación de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas,

Afirmando que los países desarrollados, en el contexto de la creciente interdependencia, tienen la obligación importante de crear y mantener un entorno económico mundial favorable al desarrollo acelerado y sostenible,

Haciendo hincapié en que habría que tomar medidas para velar por que los derechos humanos no se exploten como medio de imponer condiciones para la obtención de préstamos, ayuda o para las relaciones comerciales, lo cual pueda dar lugar a la imposición indebida de determinadas políticas a los países receptores, afectando así negativamente al pleno disfrute del derecho al desarrollo por los pueblos de esos países,

Reconociendo la importancia de aplicar políticas económicas adecuadas y crear un entorno favorable y propicio para promover la realización del derecho al desarrollo en los planos nacional e internacional,

Haciendo hincapié en la importancia de reforzar la gestión de los asuntos públicos mediante la consolidación de instituciones más eficaces y responsables que se encarguen de promover el crecimiento sostenido y permitir que todas las personas se beneficien por igual del desarrollo,

Expresando su preocupación porque la Declaración sobre el derecho al desarrollo no ha tenido suficiente difusión y debería tenerse en cuenta, cuando proceda en los programas de cooperación bilateral y multilateral, las estrategias nacionales de desarrollo y las políticas y actividades de las organizaciones internacionales,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo³ preparado con arreglo a la resolución 53/155 de la Asamblea General,

³ A/54/319.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;
2. *Reafirma* la importancia del derecho al desarrollo para todas las personas y los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo, como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, así como la contribución que su realización supondría para el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
3. *Reafirma también* que la democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, son conceptos interdependientes y que se refuerzan mutuamente y, en este contexto, afirma que:
 - a) La existencia de la pobreza generalizada impide el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos humanos y debilita la democracia y la participación popular;
 - b) Para que perduren la paz y la estabilidad, es preciso adoptar medidas y cooperar a nivel nacional e internacional a fin de promover una vida mejor para todos con más libertad, uno de cuyos elementos esenciales es la erradicación de la pobreza;
 - c) La realización plena del derecho al desarrollo debe considerarse en un contexto mundial con un criterio constructivo y basado en el diálogo, tomando como principios rectores la objetividad, el respeto de la soberanía nacional y la integridad territorial, la imparcialidad, la no selectividad y la transparencia, teniendo en cuenta las características políticas, históricas, sociales, religiosas y culturales de cada país;
 - d) La participación popular efectiva es un componente esencial de todo desarrollo satisfactorio y duradero;
 - e) Debe ampliarse y fortalecerse la participación de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones económicas a nivel internacional mediante la democratización de dicho proceso;
4. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo siguen siendo inaceptablemente acusadas y los países en desarrollo siguen teniendo dificultades para participar en el proceso de mundialización, y corren el peligro de ser marginados y, en la práctica, quedar excluidos de sus beneficios;
5. *Observa con preocupación* que la realización del derecho al desarrollo de muchos países en desarrollo se ha visto afectada negativamente por las graves crisis económicas y financieras sufridas en muchas regiones del mundo y reconoce que persisten las condiciones de los mercados comerciales y financieros internacionales que provocaron la crisis;
6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten, individual y colectivamente, todas las medidas y políticas pertinentes para evitar la marginación de las economías débiles o vulnerables de países en desarrollo y de países con economías en transición, y para permitirles participar plenamente en la mundialización y la liberalización a fin de que se integren en la economía mundial;
7. *Exhorta también* a los Estados a que se abstengan de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que creen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impidan la realización plena de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo;
8. *Insta* a los Estados a que eliminen todos los obstáculos que impiden el desarrollo en todos los niveles, entre otras cosas, propugnando la promoción y la

protección de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y poniendo en marcha programas amplios de desarrollo a nivel nacional, integrando esos derechos en las actividades de desarrollo y promoviendo una cooperación internacional eficaz;

9. *Reafirma* que la cooperación internacional es una necesidad que responde a los intereses mutuos reconocidos de todos los países y que, por lo tanto, debe reforzarse a fin de apoyar los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para solucionar sus problemas económicos y sociales y cumplir sus obligaciones de promover y proteger todos los derechos humanos;

10. *Pide* a la comunidad internacional que se ocupe de las diferencias tecnológicas, financieras y productivas que son cada vez más profundas entre los países desarrollados y algunos países en desarrollo, y entre los propios países en desarrollo, así como de las desigualdades que son cada vez mayores entre los ricos y los pobres;

11. *Afirma* la necesidad de introducir una perspectiva de género en la realización del derecho al desarrollo, entre otras cosas, velando por que la mujer desempeñe un papel activo en el proceso de desarrollo y destaca que la potenciación de la mujer y su plena participación en pie de igualdad en todas las esferas de la sociedad es fundamental para el desarrollo;

12. *Reafirma* que, en la realización plena del derecho al desarrollo, entre otras cosas:

a) El derecho a los alimentos y al agua no contaminada son derechos fundamentales y su promoción constituye una obligación moral tanto para los gobiernos nacionales como para la comunidad internacional;

b) El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental y, a ese respecto, destaca la necesidad urgente de que los gobiernos nacionales y la comunidad internacional formulen, cuando sea necesario, y apliquen urgentemente estrategias nacionales e internacionales para atender a ese derecho;

c) La salud es fundamental para el desarrollo sostenible, y exhorta a todos los gobiernos a que adopten medidas legislativas razonables y de otra índole, dentro de los recursos de que dispongan, a fin de realizar progresivamente el derecho a los servicios de atención de la salud e insta a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos que realizan los gobiernos a ese respecto;

d) La educación es también un factor fundamental del desarrollo político, social, cultural y económico de todas las personas, y reconoce que la ciencia y la tecnología son importantes para garantizar niveles crecientes de conocimientos y deben ponerse al servicio de la educación;

13. *Recomienda* que se examinen como corresponde las consecuencias humanitarias, en particular sobre las mujeres y los niños, de las sanciones las cuales menoscaban y dificultan el derecho al desarrollo, con miras a reducir al mínimo tales consecuencias;

14. *Hace hincapié* en la necesidad de que el Secretario General siga dando alta prioridad al derecho al desarrollo e insta a todos los Estados a que sigan promoviendo el derecho al desarrollo como elemento esencial de un programa equilibrado de derechos humanos;

15. *Acoge con satisfacción* la gran prioridad que asigna la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a las actividades relacionadas con el derecho al desarrollo, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

para los Derechos Humanos a que siga aplicando la resolución 1998/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998⁴;

16. *Invita* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que siga y examine los logros alcanzados en la promoción y la aplicación del derecho al desarrollo y a que presente informes anuales a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos y proporcione informes provisionales al grupo de trabajo de composición abierta y al experto independiente sobre el derecho al desarrollo en los que se incluyan detalles sobre:

a) Las actividades de su Oficina relativas a la aplicación del derecho al desarrollo de conformidad con su mandato;

b) La aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos con respecto al derecho al desarrollo;

c) La coordinación entre los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos, de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos a ese respecto;

17. *Toma nota* de las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo a su mandato, en colaboración con organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de promover la realización del derecho al desarrollo y hace hincapié en la necesidad de que la Oficina mantenga plenamente informados a los gobiernos de tales iniciativas y logre que participen en ellas, cuando proceda;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que velen por que el grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo celebre su primer período de sesiones, con la mayor urgencia, a más tardar el 17 de diciembre de 1999;

19. *Insta* a los Estados Miembros, al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a que apoyen plenamente el mecanismo de seguimiento establecido para ocuparse del estado de aplicación del derecho al desarrollo;

20. *Reafirma* que es necesario que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos adopte medidas adecuadas para promover la sensibilización pública universal sobre el derecho al desarrollo mediante, entre otras cosas, la difusión de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

21. *Invita* al grupo de trabajo de composición abierta a que, entre otras cosas, examine la cuestión de la elaboración de una convención sobre el derecho al desarrollo;

22. *Pide* al experto independiente sobre el derecho al desarrollo a que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones, informes amplios sobre, entre otras cosas, las consecuencias de la pobreza, el ajuste estructural, la mundialización, la liberación financiera y comercial y la desregulación sobre las perspectivas del disfrute del derecho al desarrollo en los países en desarrollo;

23. *Invita también* al grupo de trabajo de composición abierta a que tome nota de las deliberaciones sobre el derecho al desarrollo que se celebren en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

24. *Toma nota* del informe del experto independiente sobre el derecho al desarrollo⁵ y alienta a que haya más coordinación con los estudios realizados por otros expertos pertinentes establecidos bajo los auspicios de la Comisión de Derechos Humanos;

25. *Reconoce* el papel fundamental que desempeña la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en el ejercicio del derecho al desarrollo y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que promuevan las asociaciones y refuercen la cooperación con la sociedad civil a nivel nacional cuando proceda;

26. *Pide* al Secretario General que siga presentando a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General informes sobre las actividades de las organizaciones, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo, así como los obstáculos que, según éstos, impiden la realización del derecho al desarrollo;

27. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 56^o período de sesiones, un informe amplio sobre el derecho al desarrollo en el que se señalen los obstáculos que impiden la realización de ese derecho;

28. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

⁵ E/CN.4/1999/WG.18/2.